

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAMUELAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamuelas de fecha 27 de julio de 2012 sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas y de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyos textos íntegros se hacen público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS**

##### **Artículo 5. - Cuota tributaria:**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Epígrafe primero: Derechos de enganche:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 105,20 euros. (La obra de acometida a la red de alcantarillado se realizará por el solicitante siempre bajo supervisión Municipal).

Epígrafe segundo: Cuota del servicio:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración serán las siguientes:

A) Alcantarillado: Cuota fija de 26,00 euros/año por cada finca conectada a la red municipal de saneamiento.

B) Depuración:

a) Cuota fija: 13,50 euros/trimestre por cada finca conectada a la red municipal de saneamiento.

b) Cuota variable: 0,55 euros por metro cúbico facturado por la tasa por suministro de agua a cada finca conectada a la red municipal de saneamiento.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

##### **Artículo 5. - Cuota tributaria:**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Epígrafe primero: Derechos de enganche:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 105,20 euros.

(La obra de acometida a la red de agua se realizará por el solicitante siempre bajo supervisión Municipal).

Epígrafe segundo: Cuota del servicio:

Cuota fija, 8,09 euros/trimestre.

Cuota variable:

Hasta 3 metros cúbicos, 0,5184 euros/metro cúbico.

De 4 a 10 metros cúbicos, 0,6943 euros/metro cúbico.

De 11 a 30 metros cúbicos, 0,9126 euros/metro cúbico.

De 31 en adelante, 1,0683 euros/metro cúbico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamuelas 8 de octubre de 2012.- El Alcalde, Julián Pérez Sonseca.

N.º I.-10819